PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. MR-USPD-CMA-002-2022

FECHA	02 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATO DE INTERVENTORIA	MR-USPD-CMA-002-2022 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	2042 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ
NIT	891801280-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72.325.818 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CONTRATISTA	SIGMA INGENIERÍA MC SAS R/L JULIAN ANDRES TOVAR PINEDA
CEDULA O NIT	NIT: 901.367.752-4 C.C NO. 1.049.635.706 EXPEDIDA EN TUNJA
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO SESENTA Y NUEVE CINCO TREINTA Y CINCO ($65.869.535,00) MONEDA LEGAL VIGENTE MONEDA LEGAL VIGENTE
ADICION NO. 01	OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($8.065.923,00) MLV
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($73.935.458,00) MLV
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.
ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	19 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18 DE JUNIO DE 2023 Y/O HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE OBRA.
PRORROGA NO. 01	DOS (02) MESES
PRORROGA NO. 02	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NO. 03	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA NO. 03	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	OMAIRA TORRES PARRA –DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.325.818 Expedida en Ramiriquí - Boyacá, mayor de edad, con NIT. 891.801.280-6, en su calidad de

Alcalde Municipal del Municipio de Ramiriquí - Boyacá conforme al acta de posesión suscrita por la Notaria Segunda del Circuito de Ramiriquí Boyacá el día primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) para ejercer el cargo, y facultado para celebrar el presente compromiso conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SIGMA INGENIERIA MC SAS** con NIT: 901.367.752-4, representada legalmente por **JULIAN ANDRES TOVAR PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.635.706 de Tunja, en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MR-USPD-CMA-002-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que con fecha 20 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato de interventoría No. MR-USPD-CMA-002-2022, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO CONSTITUIDO POR UNA RED DE AGUAS LLUVIAS Y UNA DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA PLAZA DE FERIAS A VÍA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ", por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO SESENTA Y NUEVE CINCO TREINTA Y CINCO ($65.869.535,00) MONEDA LEGAL VIGENTE y con un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio y por el término de cinco (05) meses. **2).** Que con fecha 14 de junio de 2023, se suscribe acta de modificatorio No. 01, prorroga No. 01 y adicional No. 01 al contrato de interventoría No. MR-USPD-CMA-002-2022. **3).** Que con fecha 22 de agosto de 2023, la empresa SIGMA INGENIERIA MC SAS, con NIT: 901367752-4, allega oficio a la oficina de la Unidad de Servicios Públicos como supervisor, con asunto: Solicitud de prórroga No. 2 del contrato de obra No. C-USPD-LP-001-2022 y contrato de interventoría No. C-USP-LP-001-2022, por un término de *cuarenta y cinco* (45) días calendario, suscribiéndose la respectiva prorroga al contrato de interventoría el día 21 de septiembre de 2023. **4)** Que el día 29 de septiembre de 2023 la interventoría allega a la unidad de servicios públicos domiciliarios Solicitud de prórroga No 3 del contrato No MR-USPD-CMA-002-2022, " (…) *debido a las Dificultades en excavaciones y movimiento de tierras: Las lluvias ocasionan que el suelo se vuelva inestable y fangoso, lo que dificulta las excavaciones y el movimiento de tierras; Mayor dificultad en la instalación de tuberías: Las lluvias originaron que el suelo se torne más blando y el lodoso dificultando la instalación y conexión de las tuberías, lo que demando más tiempo y esfuerzo. Además, la presencia de lluvia constante aumento el riesgo de inundaciones en las zanjas donde se colocan las tuberías necesarias para la construcción de la red de alcantarillado. Esto genera que los entibados no funcionen como debe ser y genera sobre excavaciones. Las lluvias intensas inundaron los terrenos de construcción, dificultando el acceso y el trabajo de los equipos de construcción, así mismo se han tenido que suspender actividades salvaguardando la integridad del personal porque la profundidad aproximada del terreno es de 2,35m y no hay garantía estable en terreno dado que el entibado a colapsado varias veces por el material saturado; A medida que se profundiza la excavación, se va instalando el entibado, siguiendo el diseño y las indicaciones del proyecto, pero el material del terreno ha dañado parte de el mismo.- Se encuentran redes domiciliarias (gas y acueducto) interfiriendo en la realización de excavaciones manuales, se solicitó adelantar el trámite para el traslado y adecuación de dichas redes que están ubicadas por el alineamiento de los sumideros con profundidad de un intervalo de 0,4m a 0.8m. y por este motivo se generan retrasos en el cumplimiento de la entrega de proyecto. - Se realiza llamado a las entidades pertinentes para dar solución inmediata al inconveniente que generan dichas redes, pero no asiste el personal adecuado para llegar a un acuerdo. - Se suspendieron las actividades de construcción de sumideros por existencia de dichas redes interfiriendo en las actividades. Por lo expuesto anteriormente, esta interventoría informa a la supervisión que una vez analizada la solicitud del contratista y de acuerdo con el seguimiento realizado en obra, es evidente que la construcción de los sumideros no se ha logrado realizar especialmente porque la red de gas y la red de agua potable, pasan por el lineamiento de los sumideros con profundidades*

que oscilan entre los 40 cm a los 80 cm de profundidad sobre la rasante natural presente en ambos costados de la calzada existente, redes que obstaculizan totalmente la construcción de las estructuras mencionadas, ya que según los diseños estas se deben construir a una profundidad aproximadamente de 1.10 cm. Finalmente, considerando que lo anteriormente expuesto es especialmente válido en la perspectiva de que estos hechos no son imputables al contratista, esta interventoría acepto la prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario solicitada por el adjudicatario y solicita de manera atenta a esta supervisión prorrogar el contrato de interventoría por un término igual al del contrato de obra.(anexo 3 folios)." **5)** Que la supervisión del proyecto que realiza la titular de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio, evalúo la solicitud y soportes allegados por la interventoría y aprobó la realización de la prórroga No. 03 al contrato de interventoría No. MR-USPD-CMA-002-2022, mediante oficio TRD. 140.15.02.24, bajo las consideraciones que allí se describen por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO. **5)** Que de acuerdo con lo anterior se procede a autorizar y suscribir la prórroga No. 03 al plazo de ejecución del contrato de interventoría por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** más, con el fin de cumplir las metas planteadas en el contrato de obra pública. 6**)** Que, de conformidad con la normatividad vigente, en especial en la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que estas busquen el cumplimiento de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la normatividad vigente, la moral y las buenas costumbres. Por lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 03, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo inicial de ejecución hasta por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) CALENDARIO más. **PARAGRAFO.** El plazo total de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS** el contratista se obliga a actualizar las garantías inicialmente pactadas, de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MR-USPD-CMA-002-2022,** lo anterior en un término no superior a ocho días calendario a partir de la suscripción del presente. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en el Municipio de Ramiriquí Boyacá, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA
Alcalde Municipal Ramiriquí

CONTRATISTA

SIGMA INGENIERIA MC S.A.S
R/L JULIAN ANDRES TOVAR PINEDA
C.C. 1.049.635.706 de Tunja

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ubicación: Carpeta Expediente
Elaboró: Omaira Torres Parra – Director Unidad de Servicios
Revisó: Adriana Munévar– Asesora Contratación
Aprobó: José Moisés Aguirre Sanabria – Alcalde Municipal